



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El movimiento Scouts es una organización mundial fundada por Robert Baden Powell en 1907 y con presencia en nuestro país desde el año 1912 cuando Francisco Pascacio Moreno y Julio Meinvielle crearon la "Asociación de Boy Scouts Argentinos". Posteriormente en 1917 el entonces Presidente de la Nación Hipólito Yrigoyen, la reconoció como institución nacional mediante decreto.

En nuestra provincia existen 16 grupos scouts a lo largo y ancho del territorio, distribuidos en las localidades de Bariloche, Catriel, Allen, Cipolletti, Fernández Oro, General Roca, Ingeniero Huergo, Villa Regina Y San Antonio Oeste, que conforman administrativamente dos zonas (31 y 38) de Scouts Argentina Asociación Civil (SAAC). Esta, es una organización sin fines de lucro con alcance nacional, y cuenta con una membresía de más de 75.000 miembros que conforman el movimiento en Argentina.

El Movimiento cuenta con la misión de contribuir a la educación de jóvenes a través de un sistema de valores basados en la promesa y la ley scouts, para ayudar a contribuir a un mundo mejor donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

El movimiento scouts busca, a partir de un sistema de educación no formal, potenciar las capacidades de las personas, ofreciendo espacios donde niños, niñas y jóvenes encuentren la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares. Lo realizan a través de actividades semanales los días sábados o domingos por la tarde y se proponen actividades al aire libre, con fines educativos que dan lugar a la diversión.

El proyecto educativo dice: "Educamos para el amor, fuerza capaz de unir personas y constituir una familia" y está basado en la Ley y la promesa Scouts, que son ceremonias que se realizan internacionalmente y que unen en hermandad a más de 50 millones de personas en todo el mundo.

La ley Scouts dice:

1. El/La Scout ama a Dios y vive plenamente su Fe.
2. El/La Scout es leal y digno/a de toda confianza.
3. El/La Scout es generoso/a, cortés y solidario/a.
4. El/La Scout es respetuoso/a y hermano/a de todos.
5. El/La Scout defiende y valora la familia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6. El/La Scout ama y defiende la vida y la naturaleza.
7. El/La Scout sabe obedecer, elige y actúa con responsabilidad.
8. El/La Scout es optimista aún en las dificultades.
9. El/La Scout es económico/a, trabajador/a y respetuoso/a del bien ajeno.
10. El/La Scout es puro/a y lleva una vida sana.

La promesa Scouts es una ceremonia única y emotiva que queda en el recuerdo de toda aquella persona que haya formado parte del movimiento, en ella realizan la entrega de los famosos pañuelos que distinguen a cada agrupación y que confirman la pertenencia de la persona al movimiento scouts. Se realiza sosteniendo la Bandera Nacional y pronunciando las siguientes frases: "Yo (Nombre), por mi honor PROMETO hacer cuanto de mí dependa para cumplir mis deberes para con Dios, la Patria, con los demás y conmigo mismo, ayudar al prójimo y vivir la Ley Scout."

Existe evidencia que comprueba que la presencia del movimiento en la vida de los niños, niñas y jóvenes, colabora con su proceso de formación e inculca valores que los acompañaran por el resto de sus vidas.

Vivimos en una provincia extensa territorialmente, con dificultades y desigualdades que se profundizan dependiendo de la zona en donde se vive. Creemos que la apertura de nuevos grupos en localidades de nuestra provincia y la colaboración del Estado provincial para visibilizar la tarea de los y las Scouts, contribuirá a la construcción de una mejor sociedad, donde la solidaridad y el humanismo sean pilares de nuestra formación social y cultural. Entendemos, además, que la red de hermandad que se genera en todo el país, es una herramienta que le permitiría a nuestros jóvenes encontrar un espacio de contención que le ayude a adaptarse en los tiempos de vida universitaria, cuando los jóvenes de distintos rincones de nuestra provincia deben trasladarse hacia otras localidades para continuar con su formación educativa.

El movimiento Scouts, a través de su formación educativa es de suma importancia en la vida de los y las jóvenes de nuestra provincia y reconocerlo como tal, contribuirá a la formación futura de ciudadanos que le den importancia al voluntarismo, logrando mayor compromiso social, cultural y educativo no solo en lo público, sino también en sus vidas privadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Estado provincial ya ha reconocido la tarea del movimiento scout en nuestra provincia en distintas oportunidades. En el año 1991 el entonces Gobernador de la Provincia Dr. Horacio Massaccesi, dictó el Decreto N° 1453, mediante el cual se "Reconoce a la Unión Scout Católicos Argentinos Región Area VIII, el carácter de Institución colaboradora de la Defensa Civil en el ámbito de la provincia de Río Negro", y desarrolla en el articulado los aspectos operativos de dicho reconocimiento en el ámbito de la Defensa Civil rionegrina. Años después, durante el año 2019, la Legislatura rionegrina mediante la Declaración N° 79/2019, "Declara de interés social, cultural, educativo y ecológico el "Movimiento Scout Argentina", como espacio educativo y de contención para los niños, jóvenes y adultos con amplia presencia en varias ciudades de la Provincia de Río Negro".

El presente Proyecto de Ley busca otorgarle a dichos reconocimientos dos aspectos novedosos, además de otorgarle fuerza de ley. En primer lugar un reconocimiento más amplio a todo el espectro del movimiento scout argentino y rionegrino que, como ya hemos mencionado, abarca mucho más que una pertenencia a un culto en particular; y, en segundo lugar, avanzar en aspectos concretos respecto a sus actividades, tales como la firma de Convenios y aprobación de planes de trabajo desde el Estado Provincial para efectivizar las mismas, a través de sus funcionarios y sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos. De igual manera, se incorpora el reconocimiento expreso de quienes se desempeñen en la administración pública rionegrina y desarrollen tareas dentro del movimiento scout rionegrino.

Por ello:

Autora: Lorena Matzen (Bloque UCR)

Coautor: Ariel Bernatene (Bloque UCR)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Reconócese a Scouts de Argentina Asociación Civil, inscripto con el Nro. 000999 de la IGJN, como una organización destacada de la sociedad civil, de alcance nacional, de desarrollo comunitario y constructora de Ciudadanía y de Paz; que contribuye a la educación de las y los jóvenes a través de su Propuesta Educativa no formal implementada en todo el país en general y en nuestra provincia en particular, a través del Método Educativo Scout, definida por la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) a la cual pertenece, con las misiones, objetivos y funciones que establecen sus Principios, Estatutos, Reglamentos

Artículo 2°.- En el marco del artículo 1° de la presente, el Estado Provincial reconoce a los organismos de Scouts de Argentina, que funcionan en el territorio Provincial, en tanto los mismos forman parte de la entidad reconocida a nivel nacional y, en consecuencia, acompaña la consecución de sus objetivos.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, firmará con la SAAC un Convenio Específico a los fines de habilitar a organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de la provincia a prestar amplia colaboración para el acompañamiento y cumplimiento de las finalidades de Scouts de Argentina Asociación Civil, en el territorio Provincial.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Educación, podrá hacer conocer los métodos y propósitos del Movimiento Scout en la enseñanza pública primaria y secundaria, posibilitando la concreción de actividades conjuntas con el programa Scout. Para ello, deberá mediar la aprobación por Resolución de dicho ministerio, de un Proyecto de Trabajo presentado por la SAAC al respecto.

Artículo 5°.- Los organismos de la Administración Pública provincial, centralizados, descentralizados o autárquicos, acordarán permisos especiales a aquellos educadores o miembros de Scouts de Argentina que deban participar en cursos,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conferencias, encuentros y otras actividades, siempre que dichos permisos sean solicitados formalmente a través de autoridad competente de la asociación y cuando no medien impedimentos de servicio.

Artículo 6°.- Invitar a los Municipios a adherir a la presente y adoptar disposiciones similares, en apoyo de la práctica y divulgación del Movimiento Scout.

Artículo 7°.- De forma.